



bene Mencionado en esta villa y puestas a la  
 orden de Carragena, a quien con respecto de parte  
 de la Comunion de esta junta para la debida re-  
 solucion, requirieron de que la Cabera de Santiago en  
 esta con los principios proclamados en aquel pueblo  
 el dia y fecha de los conules, escuchando muy y muy  
 por esta causa la union que debe ser para como  
 toda la marcha politica adoptada a beneficio de  
 la Patria: En esta acordacion los S. S. quedan encargados  
 y sepan la referida comunicacion de Carragena,  
 como en dicho oficio se expresa.

Redio (cuenta) así mismo de una Carta particular  
 firmada por don Manuel, y dirigida a D. Ramon  
 Lavallo, y D. Aff. Canovas, en que respondiendo a la  
 comunicacion que se le dirigió con fecha de ayer, y a  
 que manifestaba si ademas más al Promocionto, ben-  
 ficado en esta poblacion en la tarde del veinte y dos,  
 contesta, que en su lugar no es de real nombramiento,  
 segun Decreto de S. M. de Agosto del pasado año, y q.  
 ni como empleado, ni como particular, reconoce la  
 autoridad de esta junta, a la que como tal, no bol-  
 vera a contestar; en su consecuencia y atendiendo a  
 que la forma del contestacion, no solo contiene  
 una renuncia mancada al respeto debido a una Cor-  
 poracion, y al reconocimto de la Autoridad recibida  
 por el voto popular, y que de dejar como impunez  
 actos de esta naturaleza se perderia la fuerza moral  
 de la junta, con perjuicio y en descredito de los prin-

